



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día 07/03/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 27 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00067-00

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, considera este despacho que la petición de decreto de medida cautelar presentado por el apoderado de la parte actora el pasado 07 de marzo de 2022, es procedente y en consecuencia se accederá a la misma.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria núm. 280-168407, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, la cual se encuentra a nombre de **AMPARO BOTERO ESPINOSA (C.C. 41.906.261)**, para que obre dentro del proceso Ejecutivo que se promueve en su contra por parte de **DANI MARCELA FRANCO RÍOS (C.C. 1.094.900.485)**, radicado bajo el número **2021-00067-00**.

Para tal fin, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, a través del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta Ciudad**, comunicándole la anterior cautela y advirtiéndole que se inscribirá siempre y cuando aparezca a nombre de **AMPARO BOTERO ESPINOSA**.

El oficio generado con la presente decisión, se deberá remitir al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, para que procure su diligenciamiento ante la dependencia correspondiente y acredite su trámite dentro de los treinta (30) días siguientes de su recibido, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE la presente decisión al apoderado de la parte actora, en el correo electrónico: **luisfelipejuridico9@gmail.com**, a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 29 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcade69033de6322c8bc676d1bcff64a05a40471ebbe11a011457556e446ee8e**

Documento generado en 28/04/2022 09:26:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>